

TARIFAS EN VIGOR JULIO-DICIEMBRE 2007

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,393.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,023.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 7,058.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
6. Por copia	
a) Por cada hoja	\$ 2.50
b) Por certificación	\$ 26.00
7. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 48.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 349.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial sólo publicará documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.

(Artículo 9 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

BOLETÍN OFICIAL

Director: Jesús Armando Zamora Aguirre
 Garmendia No. 157 Sur, Colonia Centro,
 Hermosillo, Sonora. C.P. 83000
 Teléfono y fax: (01-662) 217-0556 y 217-4596
 Correo electrónico: dgboyae@prodigy.net.mx



Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
 Secretaria de Gobierno
 Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
 ESTATAL
 PODER EJECUTIVO- PODER LEGISLATIVO

DECRETO NO. 70 QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A CELEBRAR UN FIDEICOMISO DE FINANCIAMIENTO EN VIRTUD DEL CUAL EMITIRÁ VALORES QUE SERÁN COLOCADOS EN EL MERCADO BURSÁTIL Y A AFECTAR AL FIDEICOMISO DE FINANCIAMIENTO INGRESOS PRESENTES Y FUTUROS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN DE VARIOS IMPUESTOS .

TOMO CLXXX
 HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 16 SECCION VII
 JUEVES 23 DE AGOSTO AÑO 2007

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO:

NUMERO 70

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A CELEBRAR UN FIDEICOMISO DE FINANCIAMIENTO EN VIRTUD DEL CUAL EL FIDUCIARIO RESPECTIVO EMITIRÁ VALORES QUE SERÁN COLOCADOS EN EL MERCADO BURSÁTIL Y/U OBTENDRÁ OTRO TIPO DE FINANCIAMIENTOS Y A AFECTAR AL FIDEICOMISO DE FINANCIAMIENTO INGRESOS PRESENTES Y FUTUROS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL, DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS DERECHOS VEHICULARES DE EXPEDICIÓN, CANJE, REVALIDACIÓN Y BAJA DE PLACAS, POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR Y PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA EN EL ESTADO DE SONORA Y DEL FONDO DE COMPENSACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en términos del artículo 19 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, para que, directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda, celebre un fideicomiso de financiamiento.

Asimismo, en términos del artículo 19 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda afecte a favor del fiduciario del fideicomiso de financiamiento:

a) Hasta la totalidad de los ingresos, presentes y futuros, derivados del incentivo que tiene el Estado a que se refiere la fracción X de la Cláusula Decimonovena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Sonora, y hasta la totalidad de las cantidades que el Estado tiene derecho a recibir de conformidad con el fondo de compensación establecido en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (el «Fondo de Compensación del ISAN»), excluyendo la porción de dichos ingresos que el Estado participa a los municipios en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

b) Hasta la totalidad del 75% de los ingresos, presentes y futuros, derivados de la recaudación del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal a que se refieren los artículos 213 y siguientes de

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, 20 de agosto de 2007

C. JOSE SALOME TELLO MAGOS, DIPUTADO PRESIDENTE, RÚBRICA. C. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES, DIPUTADO VICEPRESIDENTE, RÚBRICA. C. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EDUARDO BOURS CASTELO, RÚBRICA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN, RÚBRICA.

En relación a las obras mencionadas, su construcción deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Además el Congreso ejercerá a plenitud las atribuciones de revisión que le concede la fracción XXV del artículo 64 de la Constitución Política Local con el apoyo del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado.

Ni el fideicomiso de financiamiento, ni los acreedores, tenedores de los valores y/o la institución aseguradora que emita la póliza de seguro de garantía financiera respectiva tendrán deber alguno de vigilar o verificar la aplicación de los recursos del financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda:

a) A fin de asegurar la viabilidad jurídica y financiera de la emisión de valores u otro financiamiento que se autoriza en el presente Decreto, podrá llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de que la recaudación del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, de los derechos vehiculares de expedición, canje, revalidación y baja de placas y de los derechos por la expedición de licencias para conducir y permisos para manejar sin licencia en el Estado se lleve a cabo a través de instituciones de crédito, establecimientos comerciales, y/o entidades mercantiles con los que el Estado celebre convenios para su recaudación, promoviendo las condiciones necesarias para que el pago de dichos impuestos y/o derechos se realice de conformidad con lo establecido en dichos convenios.

b) Podrá instruir irrevocablemente a, y/o celebrar los actos jurídicos necesarios o convenientes con, las instituciones de crédito o cualesquier otras personas depositarias de los ingresos que se afecten al fiduciario del fideicomiso de financiamiento para que éstas transfieran periódica y/o eventualmente a dicho fiduciario la parte que le corresponda de las cantidades recaudadas.

c) Está facultado para determinar los términos y condiciones relacionados con la afectación de ingresos o la sustitución de los mismos a que hace referencia este Decreto, el fideicomiso de financiamiento y la emisión de valores o financiamiento que no estén previstos en la presente autorización y para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para su emisión o financiamiento respectivo.

d) Podrá vigilar que, a través del fideicomiso de financiamiento, se cumpla puntualmente con el pago de todas y cada una de las obligaciones financieras asumidas como consecuencia de la emisión de los valores o el financiamiento materia de esta autorización, incluyendo el pago del principal, intereses, reservas y demás gastos inherentes a este proceso.

la Ley de Hacienda del Estado y la totalidad de los derechos de expedición, canje, revalidación y baja de placas de vehículos de cualquier tipo, de expedición de licencias para conducir y de permisos para manejar sin licencia a que se refieren los artículos 312 y siguientes de la Ley de Hacienda del Estado, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones, excluyendo la porción de los ingresos derivados de la recaudación de los derechos de expedición de placas de circulación que el Estado participa a los municipios.

Dicha afectación se hará a fin de que el fiduciario del fideicomiso de financiamiento obtenga financiamiento hasta por la cantidad de \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y a ser pagado exclusivamente con cargo al patrimonio del fideicomiso de financiamiento.

Dicha afectación podrá durar el plazo que sea necesario a fin de cubrir las obligaciones a cargo del fiduciario del fideicomiso de financiamiento frente a los acreedores, tenedores de los valores y/o la institución aseguradora que emita la póliza de seguro de garantía financiera respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda, está autorizado para:

a) Celebrar un contrato de fideicomiso de financiamiento y cualesquiera otros actos relacionados o conexos al mismo en virtud del cual se afectarán a favor del fiduciario respectivo y de forma irrevocable los ingresos señalados en el artículo primero de este Decreto.

b) Efectuar los actos necesarios para que la afectación al fideicomiso de financiamiento referida en el párrafo anterior permanezca vigente, independientemente de que se modifique la denominación del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, de los derechos vehiculares de expedición, canje, revalidación y baja de placas, los derechos de expedición de licencias para conducir y permisos para manejar sin licencia o del Fondo de Compensación del ISAN, incluyendo la celebración de convenios con obligaciones de hacer y no hacer a cargo del Estado.

A su vez, el Estado en este acto queda autorizado a convenir con los acreedores, tenedores de valores y/o la aseguradora que emita la póliza de garantía financiera respectiva que en caso que se sustituya el impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, los derechos vehiculares de expedición, canje, revalidación y baja de placas, los derechos de expedición de licencias para conducir y permisos para manejar sin licencia o el Fondo de Compensación del ISAN, por uno y/o varios nuevos impuestos, derechos o fondos de compensación, que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a los previstos actualmente en la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos o la Ley de Hacienda del Estado, respectivamente, o en caso de no sustituirse por cualquiera de dichos impuestos derechos o fondos de compensación, la Federación compense al Estado en cualquier forma por concepto de la alteración del esquema fiscal existente respecto de dichos impuestos, derechos o Fondo de Compensación del ISAN (dicha compensación, la «Compensación Federal»); los ingresos derivados de los nuevos impuestos, derechos, o fondos de compensación y sus accesorios, así como los que en su caso deriven de la Compensación Federal, queden automáticamente afectos al fiduciario del fideicomiso de financiamiento en los mismos términos que los ingresos derivados del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, los derechos vehiculares de expedición,

canje, revalidación y baja de placas, los derechos de expedición de licencias para conducir y permisos para manejar sin licencia o el Fondo de Compensación del ISAN; o bien, el Estado en este acto queda autorizado para afectar al fiduciario del fideicomiso de financiamiento ingresos propios o derivados de la Coordinación Fiscal que sean suficientes a fin de que dicho fiduciario pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los valores que haya emitido, así como a acordar, celebrar y llevar a cabo cualesquier mecanismos, afectación de bienes tangibles o intangibles, aportaciones y a celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con objeto de que el fiduciario del fideicomiso tenga los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de pago que se hubieren contraído.

ARTÍCULO TERCERO.- El fideicomiso de financiamiento que en este acto se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a constituir, podrá contar con las siguientes características:

a) El contrato de fideicomiso de financiamiento será un contrato irrevocable celebrado conforme a las leyes de México, el cual podrá establecer que, en tanto el fideicomiso y/o el Estado se encuentren en cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas o relacionadas con el financiamiento, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, reembolsos, gastos, constitución de reservas y aforos y las obligaciones de hacer y de no hacer, las cantidades remanentes se puedan transferir al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda. El Gobierno del Estado utilizará las cantidades remanentes que efectivamente se le transfieran, en inversiones públicas productivas y en el financiamiento de las mismas. El Ejecutivo Estatal informará trimestralmente al Congreso del Estado sobre las cantidades que reciba el fideicomiso de financiamiento respecto de los activos que forman su patrimonio, así como el monto de las cantidades remanentes que efectivamente se le transfieran al Estado y sobre la aplicación que el Estado dé a dichas cantidades remanentes.

b) Los bienes afectos al fideicomiso de financiamiento se considerarán desincorporados temporalmente del patrimonio del Estado, y durante todo el tiempo que dure dicha desincorporación, los mismos formarán parte del patrimonio del fideicomiso de financiamiento, destinados al cumplimiento de los fines previstos en el mismo, incluyendo al pago de los financiamientos, a los gastos de emisión y colocación, a los gastos de conservación del fideicomiso y el pago y, en su caso, reembolso de la institución aseguradora que otorgue la póliza de garantía financiera, entre otros.

c) El fideicomiso de financiamiento podrá prever la existencia de una o varias emisiones de valores u otros financiamientos, cada una con las mismas o con diferentes características, siempre que la suma de dichas emisiones y/u otros financiamientos no exceda el monto máximo autorizado en los términos del artículo primero del presente Decreto a menos que se cuente con autorización del Congreso para exceder dicho monto máximo autorizado, y se cumpla con los demás requisitos establecidos en la presente autorización. No obstante lo anterior, el fiduciario, de conformidad con el fideicomiso de financiamiento, podrá efectuar una o varias emisiones y/u otros financiamientos adicionales que tengan por objeto refinanciar todo o parte de las emisiones u otros financiamientos autorizados y realizados de conformidad con el presente Decreto siempre que de dichas emisiones y/u otros financiamientos adicionales no resulten recursos adicionales a los requeridos para el refinanciamiento y cantidades relacionadas con éste. Para efectos de este párrafo, por refinanciamiento se considera el acto de obtener un financiamiento cuyos recursos netos se utilicen para pagar total o parcialmente otro preexistente, incluyendo los intereses, penalidades y demás accesorios de dichos financiamientos

En San Ignacio Río Muerto:

Pavimentación de varias calles, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

Construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En San Pedro de la Cueva, construcción de laguna de oxidación, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

En Santa Cruz:

Ampliación de red de energía eléctrica, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).

Pavimentación de calles, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En Sáric, ampliación de la red de drenaje en la cabecera municipal, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Suaqui Grande, terminación del centro social, \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS).

En Tepache:

Ampliación de la red de agua potable, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).

Pozo de agua potable para Tepache, \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Rehabilitación de la red de agua potable, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Trincheras, pavimentación del Blvd. Luis Donaldo Colosio y Plazas Públicas, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Tubutama, ampliación de la red de electrificación, \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS).

En Ures:

Rehabilitación de drenaje en cabecera municipal, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

Pavimentación de enlaces en par vial, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).

En Villa Pesqueira, construcción de relleno sanitario, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS)

En Yécora, construcción de relleno sanitario, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

Por último, se utilizarían recursos para realizar 6 (seis) obras para la construcción de carreteras de acceso a cabeceras, de conformidad con lo siguiente:

E.C. (Hermosillo – Ures) – San Miguel de Horcasitas, \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS).

E.C. (Hermosillo – Sahuaripa) – Soyopa, \$75'000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

E.C. (Hermosillo – Yécora) – Ónavas, \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).

El Coyote – Bacadéhuachi, \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS).

Bacadéhuachi – Nácori Chico, \$85'000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

El Crucero (Huásabas) – Villa Hidalgo, \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS).

En **Granados**, Proyecto intermunicipal de recolección y tiradero de residuos sólidos (Construcción de basurero y adquisición de camión recolector para Granados y Huásabas), \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

En **Huachinera**, construcción de centro artístico y cultural de la región, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS)

En **Huépac**, pavimentación de varias calles, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En **Ímuris**, colector de la red de drenaje y cárcamo de bombeo de aguas negras, \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

En Mazatán:

Pavimentación de vialidades, \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Ampliación de la red de alcantarillado, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En **Moctezuma**, construcción de módulo deportivo, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

En **Naco**, ampliación de la red de electrificación, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En **Opodepe**, modernización del boulevard de acceso y calle principal de Querobabi, \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS).

En **Oquitoa**, construcción de laguna de oxidación, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

En **Pitiquito**, pavimentación de varias calles, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).

En **Quiriego**, drenaje sanitario en Tepahui, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).

En **Rayón**, rehabilitación del acceso principal, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En **Rosario**, electrificación de Movas, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En **Sahuaripa**, pavimentación de varias calles, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

En San Felipe de Jesús:

Construcción de andador de acceso al municipio, partiendo del puente colgante, \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS).

Construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En **San Javier**, filtro y línea de energía eléctrica para pozo de agua potable, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

preexistentes. El ejecutivo informará al Congreso respecto de cualquier emisión de valores u otro financiamiento que se lleve a cabo conforme a esta autorización, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se lleve a cabo.

d) El fiduciario del fideicomiso de financiamiento podrá emitir valores a ser colocados en el mercado mexicano de valores, mismos que podrán tener las siguientes características:

1. Estar denominados en moneda nacional o unidades de inversión.
2. Ser certificados bursátiles fiduciarios o cualesquier otros valores que se encuentren reconocidos por las disposiciones legales aplicables.
3. Tener, inicialmente, un plazo de vencimiento máximo de 30 (treinta) años; devengar intereses a la tasa que determine la Secretaría de Hacienda tomando en cuenta las condiciones del mercado al momento de la emisión y la colocación.
4. Ser colocados en el mercado de valores.
5. Los títulos representativos de los valores contendrán los datos fundamentales de la presente autorización.

6. Podrán contar con una póliza de seguro de garantía financiera otorgada por una institución aseguradora, nacional o extranjera. La institución aseguradora que otorgue esta póliza, en tanto se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones bajo la misma, gozará de todos los derechos de consecución que le correspondan a los tenedores de los valores emitidos, en los términos previstos en el contrato de fideicomiso de financiamiento y del contrato de seguro y reembolso respectivo.

e) El fiduciario del fideicomiso de financiamiento podrá también obtener otro tipo de financiamiento que podrá tener las siguientes características:

1. Estar denominados en moneda nacional o unidades de inversión.
2. Tener, inicialmente, un plazo máximo de 30 (treinta) años; devengar intereses a la tasa que determine la Secretaría de Hacienda tomando en cuenta las condiciones del mercado al momento de la contratación.
3. El o los documentos donde conste el financiamiento contendrán los datos fundamentales de la presente autorización.
4. Podrá contar con una póliza de seguro de garantía financiera otorgada por una institución aseguradora, nacional o extranjera. La institución aseguradora que otorgue esta póliza, en tanto se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones bajo la misma, gozará de todos los derechos de consecución que le correspondan a los acreedores, en los términos previstos en el contrato de fideicomiso de financiamiento y del contrato de seguro y reembolso respectivo.

f) Podrá, a su vez, constituir fideicomisos de financiamiento, en los términos del primer párrafo del artículo 19 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda, sin contravenir los lineamientos anteriores, determinará los montos y demás términos y condiciones para la amortización de los valores o el financiamiento, mismos que quedarán establecidos en el título o documentos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La totalidad de los recursos que se obtengan serán empleados para inversión pública productiva consistente en:

- a) Cubrir los gastos relacionados con la estructuración y colocación de la emisión de los valores u otro financiamiento, así como las reservas que dicha emisión u otro financiamiento establezca.

b) La entrega a la Secretaría de Hacienda, de un monto de hasta \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS) para la liquidación de la deuda pública estatal.

c) La entrega a la Secretaría de Hacienda, de un monto de hasta \$4,000'000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS), para la ejecución de las siguientes obras:

En Hermosillo:

SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).
AGUA: Aportación Estatal al Acueducto, \$58'000,000.00 (CINCuenta Y OCHO MILLONES DE PESOS).

Bldv. Morelos Norte, \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS).

Distribuidor Vial en el Cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal, \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS).

Distribuidor Vial en el Cruce del Periférico Norte y Boulevard Morelos, \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Modernización del Boulevard Quiroga, tramo del Boulevard Progreso al Boulevard García Morales, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

Embovedamiento de los Canales y Modernización de los Boulevares Lázaro Cárdenas y López Portillo, \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS).

Ampliación del Blvd. Progreso, tramo Calle Reyes al Blvd. Quiroga, \$50'000,000.00 (CINCuenta MILLONES DE PESOS).

Rehabilitación del centro de usos múltiples, \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).

Parque Urbano y Unidad Deportiva (Antiguo Basurón), \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).

Proyecto Cultural Musas, \$165'000,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)

Proyecto de Remodelación Urbana Rosales – Pino Suárez, \$227'500,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga, tramo del Boulevard García Morales al Blvd. Músaro, \$210'000,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS).

Modernización del Blvd. Colosio, del Blvd. Solidaridad al Blvd. Quintero Arce, \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS).

Ampliación y Construcción del Blvd. Colosio, del Blvd. Quintero Arce al Blvd. García Morales, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

Prolongación Paseo Río Sonora, entre Quiroga y límite actual, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Modernización Calle 26, \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS).

Remodelación Auditorio Cívico del Estado, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

En Cajeme:

Construcción de Vialidad en Bordo Nuevo, tramo California - Carretera Internacional, \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Construcción de Complejo Cultural y Deportivo, \$115'500,000.00 (CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

En **Bacerac**, Huachinera y Bavispe, construcción de relleno sanitario regional \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS).

En **Bacoachi**, construcción de vado en Unámichi, \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS).

En Bâcum:

Rehabilitación de colector y drenaje en San José de Bâcum, \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS).

Rehabilitación de agua potable, drenaje y alcantarillado de Bâcum, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Red de drenaje del poblado San José de Bâcum, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En Banâmichi:

Rehabilitación de acceso principal, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

Ampliación de la red de electrificación, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).

En **Baviâcora**, introducción de drenaje en Mazocahui, La Capilla, Suaqui y El Molinote, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En **Benjamín Hill**, construcción del Blvd. Luis Donald Colosio, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).

En Benito Juárez:

Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado, \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Ampliación de la red de electrificación, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En **Carbó**, construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En **La Colorada**, ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en delegaciones, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).

En **Cucurpe**, pavimentación de calle principal, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En **Cumpas**, construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En **Divisaderos**, mejoramiento de camino Sobaisateche-Entronque Carretera Nueva Sahuaripa-Divisaderos, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Fronteras:

Construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

Plaza pública en Esqueda, \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS).

Sectorización de red de agua potable, \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS).
Pavimentación de 50,000 m2, \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS).

En Santa Ana:

Nueva fuente de captación de agua, \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS).
Pavimentación de 40,000 m2, \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS).

En General Plutarco Elías Calles:

Introducción de drenaje sanitario, \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS).
Pavimentación de 30,000 m2 de calles, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

En Etchojoa:

Aportación para tratamiento de aguas negras del sistema Etchojoa-Huatabampo-La Unión, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).
Centro de usos múltiples, \$22'000,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS).

En Álamos:

Captación, conducción y almacenamiento de agua de la presa Adolfo Ruiz Cortinez, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).
Laguna de oxidación, \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS).
Relleno sanitario, \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS).

En Aconchi, una obra de vialidad para la rehabilitación del acceso principal, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Altar:

Construcción de relleno sanitario y/o basurero tipo aire libre, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).
Pavimentación con carpeta asfáltica de la calle Félix Gómez Sur, \$2'370,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS).
Pavimentación con carpeta asfáltica de la avenida Francisco I. Madero, \$1'630,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS).

En Arivechi, construcción del módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Arizpe, construcción del Centro Cultural Ágora, \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS).

En Átil, rehabilitación de la red de agua potable y pavimentación de calles, \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS).

En Bacanora, proyecto turístico recreativo «Paseo Campestre», en la zona de la presa Las Calabazas, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

Modernización de infraestructura y del parque infantil Ostimuri, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Remodelación y/o equipamiento de espacios deportivos y culturales ya existentes en las diferentes colonias populares de Ciudad Obregón, \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS).

Construcción de cinco centros culturales y deportivos comunitarios, uno en cada una de las cinco comisarias del área rural del Municipio de Cajeme, a razón de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS) por cada centro, con una inversión total de \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Construcción de Paso Elevado Sur, en cruce de Calle 300 y Carretera Internacional, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)

Construcción de Paso Elevado Norte, en cruce de Calle Bordo Nuevo y Carretera Internacional, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Relleno y Drenaje Pluvial en la Calle 400, de la Calle 10 a la Seis, \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS).

Construcción Ave. Las Torres (Calle 10), entre Ave. Norte y Carretera Internacional, \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).

SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS).

En Nogales:

Distribuidor Vial IMSS, \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS).

Paso peatonal en Distribuidor Vial Buenos Aires, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

Paso peatonal en Calle Niños Héroes, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

Paso peatonal en Distribuidor Vial Ana Gabriela Guevara, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

Paso peatonal en Distribuidor Vial IMSS, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

Paso elevado unidireccional en Calle Jesús García, \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Paso elevado unidireccional en Calle Pitic y Ruiz Cortines, \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Parque urbano, terreno estatal, \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Construcción de Periférico Oriente y calles de enlace, \$184'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS).

Fast Lane, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

En San Luis Río Colorado:

Construcción del libramiento y vialidades de enlace, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

Modernización de accesos a SLRC, tramo: Garita Puente Río Colorado - Garita Internacional No. 1, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Reubicación de Aeródromo SLRC, \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS).

Obras viales de liga de la Puerta San Luis II y Carretera Federal No. 2, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Parque Urbano, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

En Navojoa:

Construcción del Proyecto Integral de Agua Potable en Masiaca, \$12'500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)

Construcción del Boulevard sobre el Drenaje Navojoa, tramo Morelos – Periférico, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Vialidad sobre Canal Las Pilas, tramo Calle Abasolo – Calle Ocampo, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

Modernización del Libramiento Poniente, tramo Avenida Sosa Chávez – Entronque Boulevard sobre el Drenaje Navojoa, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

Enlace Calle Ocampo – Canal Las Pilas, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).

Ampliación del Blvd. Cuauhtémoc, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Laguna de oxidación, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS).

En Guaymas:

Construcción de vialidad de acceso y equipamiento de nueva playa pública, en Bahía Catalina y área recreativa, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

Construcción de malecón turístico en Marina Guaymas, \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS).

Entronque en acceso a delfinario – acuario, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).

Libramiento C.I – Puente Douglas, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Vialidad Bahía de Guaymas - Estero de Bacochibampo, \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS).

SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

En Caborca:

Puente elevado en Carretera Internacional y Calle Quiroz y Mora, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS).

En Agua Prieta:

Construcción del Periférico Sur, \$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS).

Protección contra inundaciones (Arroyo El Alamito), \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Construcción del boulevard entre Puerta Fronteriza y Carretera Federal No. 2, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

En Puerto Peñasco:

Construcción de línea de conducción de agua, 2da. Etapa, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

Construcción del Boulevard FFCC, \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).

En Cananea:

Aportación estatal para construcción de laguna de oxidación, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).

Construcción de gimnasio municipal, \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS).

Pavimentación y modernización de vialidades \$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS).

En Huatabampo:

Planta Potabilizadora de Agua en Etchoropo, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS)

Aportación para tratamiento de aguas negras del sistema Etchojoa-Huatabampo-La Unión, \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS).

Libramiento oriente, 4 kilómetros, \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS).

Acueducto Huatabampo, \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS).

Terminación del CUM, \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS).

En Magdalena:

Rehabilitación de emisor y cárcamo de bombeo de aguas negras, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).

Pavimentación de 75,000 m2 de calles, \$23'000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS).

Pasajes de vialidades que conducen a la Placa del Padre Kino, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

En Empalme:

Terminación de pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Constitución (calle canal, 300 metros), \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS).

Terminación de pavimentación con concreto hidráulico del canal Guadalupe, \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Francisco Villa, entre Hidalgo y Guillermo Prieto y pavimentación de la calle Guadalupe Victoria entre Francisco Villa y avenida Las Américas, \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Construcción de puente en avenida Héroe de Nacozari y Bordo número uno y revestimiento con concreto hidráulico del canal del Bordo número uno, entre Independencia y Vías del Ferrocarril, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

Pavimentación de calle Arrecifes desde Bahía del Sol hasta Vías del ferrocarril y conexión con Bordo número uno, \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Construcción de puente hidráulico en Vías del Ferrocarril y calle 25, de la Colonia Libertad, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

Revestimiento con concreto hidráulico del Bordo número dos, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Terminación de la pavimentación de la avenida Las Américas y pavimentación de la avenida 16 de Septiembre, entre calle 8 y avenida Las Américas, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

En Nacozari de García: